

**Referencia: Ampliación – LICITACION MENOR
CUANTIA NACIONAL N° 12/2025 “ADQUISICION DE
IMPRESORAS TERMICAS” con ID N° 470.982.-**

Asunción, 11 de noviembre de 2025.

DICTAMEN DNM/DOC N°: 024/2025.

**Señor
Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **Licitación Menor Cuantía Nacional N° 12/2024 “Adquisición de Impresora Térmicas” con ID N° 470.982.-**


Que, el Memorándum Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación DTIC N° 402/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, con relación al Llamado a Licitación MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2025 “ADQUISICION DE IMPRESORAS TERMICAS” con ID N° 470.982, solicitando ampliación del contrato de la licitación de referencia, con providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, dirigida a la Dirección Operativa de Contrataciones para fines pertinentes a la ampliación.

Antecedentes del hecho.

- 1- Contrato N° 26/2025 del 22 de agosto de 2025, correspondiente a la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2025 “ADQUISICION DE IMPRESORAS TERMICAS” con ID N° 470.982.
- 2- Memorándum Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación DTIC N° 402/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, solicitando ampliación del de contrato, con autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas para fines pertinentes a la ampliación correspondiente a la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2025 “ADQUISICION DE IMPRESORAS TERMICAS” con ID N° 470.982.
- 3- Nota D.O.C N° 315 del 11 de noviembre de 2025, dirigida a la firma SOLVER S.R.L., solicitando conformidad para la ampliación.
- 4- Nota de la firma SOLVER SRL del 11 de noviembre de 2025, manifestando conformidad para la ampliación de la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2025 “ADQUISICION DE IMPRESORAS TERMICAS” con ID N° 470.982.
- 5- Dictamen de Técnico/Legal del Administrador de Contrato: el Lic. Gustavo Aguilar. Director Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, de la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2025 “ADQUISICION IMPRESORAS TERMICAS” con ID N° 470.982.

Normativa aplicable

Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, su Reglamentación en virtud del Decreto 2264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y la RESOLUCIÓN DNCP N° 4402/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION


Abg. Fátima Roa Sánchez
Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Migraciones

REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.-

Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” - Artículo 67.- De la modificación de los contratos: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizados por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscriptas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto N° 2264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” - Art. 109.- Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” - Art. 181. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: “... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20)% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado”.

Cuestiones planteadas.

El Contrato N° 26/2025, suscripto en fecha 22 de agosto de 2025 para la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2025 “ADQUISICION DE IMPRESORAS TERMICAS” con ID N° 470.982, de conformidad a la clausula sexta el monto total del mismo asciende a la suma de Gs. 93.916.650 (Noventa y tres millones novecientos dieciséis mil seiscientos cincuenta) cuya vigencia a de conformidad a la clausula sétima expresa: “El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones”.

De acuerdo a la conformidad expresada por la firma SOLVER SRL, y la solicitud del Memorándum Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación DTIC N° 402/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, el monto a ampliar asciende a la suma de Gs. 18.783.330 (Guaraníes Dieciocho millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta) el cual representa el 20% del monto total del contrato suscripto, según disponibilidad presupuestaria de la Institución.


Abg. Fátima Roa Sánchez
Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Migraciones

Según Dictamen Técnico/Legal del Administrador de Contrato de la Licitación: "...la ampliación es necesaria y de suma importancia la provisión de IMPRESORAS TERMICAS que puede justificarse por diversos factores, su alta velocidad, bajos costos de operación (sin tinta ni tóner), mantenimiento mínimo, simplicidad de uso y su capacidad para imprimir de forma rápida y confiable en diversas aplicaciones, como la impresión de los Tickets de Entrada y Salida en los distintos Puestos de Control de la Dirección Nacional de Migraciones.

Y teniendo en cuenta la gran cantidad de Puestos de Control Migratorio en todo el territorio nacional, en los que se realiza un control de los movimientos de personas, la distribución de las Impresoras Térmicas para cada Puesto es de suma importancia para dar agilidad, seguridad en la emisión de los comprobantes de ingreso y salida emitidos por la DNM, además de brindar una mejor atención debido a la agilidad y rapidez que brinda el uso de las Impresoras en cuanto a la disminución del tiempo de espera de las personas que realizan su movimiento migratorio".

Así mismo menciona: "...las limitaciones en relación al presente pedido, se refieren a las contenidas en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" - Artículo 67.- De la modificación de los contratos: "...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Al respecto, la modificación es producto de una circunstancia imprevista, cual es: la contratación de más funcionarios, la modificación a ser introducida no puede tomarse como favorecimiento al proveedor, teniendo en cuenta que los bienes serian los mismos, sin variación de montos, precio unitario, ni especificaciones técnicas; además, el contrato se encuentra vigente de conformidad a la clausula sétima expresa: "El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al porcentaje del 20 %, el incremento del monto total planteado no sobrepasa el veinte por ciento (20%) establecido en el art. 67 de la Ley 7021/22. El Contrato N° 26/2024, suscripto en fecha 22 de agosto de 2025 para la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 12/2025 "Adquisición de Uniforme para los Funcionarios de la DNM – Ad Referéndum" con ID N° 470.982, de conformidad a la clausula sexta el monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 93.916.650 (Noventa y tres millones novecientos dieciséis mil seiscientos cincuenta) y el monto a ampliar asciende a la suma de Gs. 18.783.330 (Guaraníes Dieciocho millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta) el cual representa el 20 % del monto total del contrato suscripto. En ese sentido, la ampliación sería realizada de la siguiente manera:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	AMPLIACION 20 %	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO AMPLIADO	PORCENTAJE
1	432121 01-001	IMPRESORA BANDA TERMICA	50	1.878.333	93.916.650	18.783.330	10	18.783.330	20 %
TOTAL LLAMADO					93.916.650	TOTAL AMPLIACION	18.783.330		



Abg. Fátima Roa Sánchez
 Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones
 Dirección Nacional de Migraciones

Que, conforme a lo expuesto, se señala que la ampliación se halla dentro de los parámetros legales y se estima pertinente la prosecución de los trámites relativos a la misma, en atención a la necesidad institucional”.

Por lo tanto, conviene analizar la viabilidad de la ampliación solicitada y la suscripción de la Adenda correspondiente.

Fundamentos Jurídicos.

Que, la adenda es un apéndice con el cual se agrega información a un escrito, documento, contrato, libro o manual. La palabra, como tal, proviene del latín addenda, que significa “lo que ha de añadirse” que a su vez viene del verbo addeere, que quiere decir añadir. Es una escritura contractual, una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento.

Las Adendas, en ese sentido, son usadas para hacer cambios o agregar detalles específicos. Una adenda, podría fijar precios, definir una fecha para entrega de un bien.


Que, por Memorándum Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación DTIC N° 402/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, se solicita ampliación del contrato actual, con autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, en atención a las manifestaciones realizadas por los administradores de contrato a través del Dictamen Técnico/Legal del 11 de noviembre de 2025, se expresa:

Que, a la fecha el Contrato N° 26/2025 se encuentra dentro del marco legal en cuanto a plazo, teniendo en cuenta que fue suscrito en fecha 22 de agosto de 2025, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por lo que se encuentra vigente al tiempo de la solicitud y el aumento solicitado se encuentra igualmente dentro del marco legal del 20%, ya que de conformidad a la cláusula sexta el monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 93.916.650 (Noventa y tres millones novecientos dieciséis mil seiscientos cincuenta) y el monto a ampliar asciende a la suma de Gs. 18.783.330 (Guaraníes Dieciocho millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta), el cual representa el 20% del monto total del contrato suscripto.

Que, el proceso no implica otorgar condiciones más ventajosas al proveedor en relación a las pactadas originalmente en el contrato, ya que las estipulaciones de los bienes permanecen invariables. Conforme a la comunicación de fecha 11 de noviembre de 2025 de la firma SOLVER SRL, la ampliación solicitada fue aceptada en las mismas condiciones que las originalmente pactadas, quedando **invariable los bienes prestados por esta.**

Por otra parte, el incremento del monto total planteado no sobrepasa el veinte por ciento (20%) establecido en el art. 67 de la Ley 7021/22, por lo que no se sobrepasa el tope legal establecido para el proceso. El pedido de ampliación obedece a la necesidad institucional de proveer uniforme para la correcta identificación de los funcionarios. En ese sentido, la ampliación sería realizada de la siguiente manera:


Abg. Fátima Roa Sánchez
Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Migraciones



Item	Código de Catalogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	43212101-001	IMPRESORA BANDA TERMICA	Unidad de Medida: Unidad Presentación: Unidad	10	1.878.333	18.783.330	Marca: 3nSTAR Fabricante: 3nSTAR. Procedencia: China nro – certificado – origen – nacional: No Aplica
Total del Grupo						18.783.330	

Expuesto lo antedicho, se expresa que no se contraviene ninguno de los principios generales establecidos en el 4° “Principios rectores” de la Ley 7021/22, teniendo en cuenta que los costos y calidad del servicio serian respetados, con la debida transparencia y publicación de la licitación, no habiendo alteración, sustancial de la naturaleza de los servicios en calidad, costos y tiempo del Contrato, por dicho motivo su finalidad permanece invariable.

Conforme a lo mencionado y habiéndose señalado los presupuestos legales para la viabilidad de la suscripción de la adenda al contrato, se considera que las condiciones se encuentran ajustadas a los requisitos normativos.

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto precedentemente, y en atención al Dictamen Técnico/Legal del Administrador de Contrato, corresponde a derecho la ampliación por valor de Gs. 18.783.330 (Guaraníes Dieciocho millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta), el cual representa el 20%, de lo pactado en el contrato original, recomendándose la elaboración de la Adenda N° 01 del Contrato N° 26/2025 suscripto en referencia a la **Licitación Menor Cuantía Nacional N° 12/2025 “ADQUISICION DE IMPRESORAS TERMICAS” con ID N° 470.982**, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.



Abg. Fátima Roa Sánchez
Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Migraciones